



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0352/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de mayo de 2019.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

##### **VISTO:**

Que a través del Expediente Administrativo N° 003373-2019 de fecha 06 de mayo de 2019 promovido por los contrayentes Sr. Cesa Felipe Velásquez Cardenas y la Sra. Lesly Yesenia Saravia Poicón.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "*Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil*".

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo que *las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento*. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "*Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos*", conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, "*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes*".



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, los contrayentes: Sr. Cesa Felipe Velásquez Cardenas y la Sra. Lesly Yesenia Saravia Poicón; promueven el Expediente Administrativo N° 003373-2019, mediante el que solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial a través de la empresa de Radio y Televisión Municipal de Pueblo Nuevo de Chíncha S.A.C. con la difusión pertinente.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

VELÁSQUEZ CARDENAS, Cesa Felipe	DNI N° 70335507 y
SARAVIA POICÓN, Lesly Yesenia	DNI N° 76246445

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses de la expedición de la presente, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.  
\* Interesado  
\* Reg. Civil  
\* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA